ADENDA No 001 IMDER MC 009-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC 009-2026 CON EL OBJETO: REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LAS INSTALACIONES DEL IMDER

Teniendo en cuenta las solicitudes de limitación a **MIPYMES TERRITORIAL**, allegadas el día 23 de Junio (antes de las 5:00pm según cronograma) del año en curso, por los interesados CONSTRUMAYF (solicitud mipymes municipal Melgar mediante mensaje en la plataforma SECOP II); KEOPS EDIFICAR (solicitud mipymes municipal Melgar mediante mensaje en la plataforma SECOP II), donde manifiestan la solicitud de limitación de **MIPYMES TERRITORIAL / MUNICIPAL Melgar** y también por parte de FAVELU SAS (solicitud mipymes nacional mediante mensaje en la plataforma SECOP II)

Para lo cual se detalla mejor en el siguiente cuadro

SOLICITUDES A MIPYMES MUNICIPAL (MELGAR)	SOLICITUDES A MIPYMES NACIONAL
1. CONSTRUMAYF S.A.S. NIT 900.592.184-0	1. FAVELU SAS NIT 902.005.206-5
2. KEOPS EDIFICAR S.A.S. NIT 901.249.279-6	

Una vez revisadas las solicitudes presentadas por los interesados en la plataforma SECOP II, la Entidad procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la limitación a MIPYMES territoriales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la posibilidad de limitar los procesos de contratación a Mipymes cuando se presenten mínimo dos (2) solicitudes que acrediten dicha condición dentro del término previsto.

Así mismo, la presente decisión se adopta en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan los procesos de contratación estatal bajo los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

De acuerdo con el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales pueden limitar los procesos a MIPYMES territoriales cuando se acrediten las condiciones exigidas y cuando dicha limitación resulte coherente con las necesidades del contrato y la correcta ejecución del objeto contractual.

En el presente proceso contractual cuyo objeto es **"REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LAS INSTALACIONES DEL IMDER"** se evidenció que existen múltiples solicitudes de limitación municipal Melgar (2) y una (1) a nivel nacional, de las cuales se verificó que las solicitudes presentadas por MIPYMES con domicilio en el Municipio de Melgar cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo cual se considera procedente la limitación territorial al nivel municipal.

La naturaleza del contrato de suministro bajo modalidad como se indica en la invitación implica requerimientos sucesivos durante la ejecución contractual. No obstante, la decisión de limitación territorial no obedece a criterios restrictivos de competencia, sino al cumplimiento de los presupuestos normativos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de las solicitudes válidamente presentadas por MIPYMES con domicilio en el municipio de Melgar.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y constatado que se recibieron mínimo dos (2) solicitudes válidas de MIPYMES con domicilio en el municipio de Melgar y una (1) a nivel nacional, que acreditan su condición dentro del término previsto, se configura el presupuesto normativo para efectuar la limitación territorial del proceso a nivel municipal de Melgar.

En este sentido, la decisión de limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el municipio de Melgar no obedece a criterios restrictivos de competencia ni a factores discrecionales de la Entidad, sino al cumplimiento de los presupuestos legales que habilitan la limitación territorial cuando se acreditan las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Así mismo, la Invitación Pública establece la obligación del contratista de realizar entregas oportunas y atender reposiciones o garantías dentro de los plazos definidos contractualmente, condiciones que deberán ser cumplidas por el proponente adjudicatario conforme a las reglas del proceso.

En consecuencia, verificado el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose habilitada la Entidad para efectuar la limitación territorial, se considera procedente disponer la limitación del presente proceso a MIPYMES con domicilio en el municipio de Melgar – Tolima.

Que frente a la posibilidad de emitir Adendas la Entidad puede expedir adendas para modificaciones antes de vencer el término de presentación de ofertas. Por regla general la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Limitar el proceso de selección de mínima cuantía MC 009-2026 a MIPYMES con domicilio en el municipio de Melgar – Tolima, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las solicitudes válidamente presentadas y verificadas dentro del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Configurar en la plataforma SECOP II la correspondiente limitación territorial a MIPYMES municipales (Melgar), de acuerdo con lo indicado en el aviso del proceso.

Publíquese la presente Adenda en la plataforma SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/

Dada en Melgar a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

HERNAN GUILLERMO FORERO LEAL
GERENTE GENERAL IMDER

Proyectó: Ing. José Miguel Pinilla Hernández / Profesional especializado de apoyo a la gestión – Contratista
Revisó: Dra. Sofía Quintero Murillo / Profesional especializado de apoyo a la gestión - Jurídica
Aprobó: Hernán Guillermo Forero Leal/ Gerente General